



visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E650/23, por parte de Nikar Security Seguridad Privada, R.U.T. 77.612.359-2, representada para estos efectos por don Nicolas Carvajal Tapia, R.U.T.19.149.749-k solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, por motivo del evento masivo "Pailita Gira Soñando Despierto" en distintas calles de la ciudad de La Serena.
- El Informe de Factibilidad N°803/008-23, de fecha 09 de enero de 2.023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para la suspensión temporal de tránsito vehicular en varias calles de la ciudad de La Serena, con motivo de actividad denominada "Pailita Gira Soñando Despierto", para el miércoles 25 de enero de 2.023, en horario de 16:00 a 23:30 horas.
- La Resolución Exenta N° 53, de fecha 18 de enero de 2.023, de la Delegación Presidencial, que autoriza la realización de un evento masivo denominado "Pailita Tour Soñando Despierto 2023" el cual se desarrollará el 25 de enero del año 2.023, en la comuna de La Serena.
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramo	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Avda. Estadio	Entre avda. Amunategui y calle Juan Antonio Ríos	25.01.23	De 16:00 hrs. A 23:30 hrs	Actividad "Pailita Gira Soñando Despierto"	Calzada completa
Calle Juan Antonio Ríos	Entre Balmaceda y Avda. Estadio				
Avda. Estadio	Intersección Psje. Almirante Riveros				
Avda. Estadio	Intersección calle Gómez Carreño				
Avda. Estadio	Intersección calle Patricio Lynch				

2. Las alternativas de desvío serían:

Amunategui con sentido de tránsito de Poniente a Oriente:

- Desvío en Av. El Santo hacia el Sur hasta calle Huanhuali, doblando al Oriente hasta Av. Balmaceda, para continuar con el recorrido normal.
- Desvío en calle las Rojas hacia el Sur hasta la bifurcación con las calles Rojas Poniente y Rojas Oriente, continuando hasta calle Huanhuali doblando hacia el Oriente hasta Av. Balmaceda.
- Av. Amunategui intersección Av. Estadio con sentido de tránsito de Norte a Sur, acceso sólo a residentes.

Amunategui con sentido de tránsito de Oriente a Poniente:

- Desvío en Av. El Santo hacia el Sur hasta calle Huanhuali, doblando al Oriente hasta Av. Balmaceda para continuar con el recorrido normal.
- Av. Amunategui intersección Av. Estadio con sentido de tránsito de Norte a Sur, acceso sólo a residentes.

Huanhuali con sentido de tránsito de Poniente a Oriente:

- Desvío en calle Rojas Poniente y Rojas Oriente para continuar hacia el Norte por calle Las Rojas hasta llegar a Av. Amunategui, para doblar al Oriente y continuar su recorrido.
- Huanhuali intersección Av. Estadio hacia el Norte, acceso sólo a residentes.
- Desvío en Av. Estadio con sentido de tránsito de Sur a Norte intersección calle Huanhuali, realizar viraje al Oriente continuando hasta Av. Balmaceda, para seguir con su recorrido normal.

Av. Balmaceda calzada Poniente con sentido de tránsito de Norte a Sur:

- Av. Balmaceda calzada Poniente intersección calle Juan Antonio Ríos, acceso sólo residentes.

3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).

4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2064586-190cef en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>